



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 248-2023-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 24 de agosto de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución Número Tres de fecha 27 de abril de 2021, el Informe N° 089-2023-PPM-MDNI de fecha 09 de agosto de 2023, el Memorandum N° 302-2023-GM-MDNI de fecha 10 de agosto de 2023, el Memorandum N° 0802-2023-OGAF/MDNI de fecha 11 de agosto de 2023, Informe N° 628-2023-ORH/MDNI de fecha 17 de agosto de 2023, el Informe N° 0198-2023-OGAF/MDNI de fecha 18 de agosto de 2023, el Informe N° 413-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 23 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: *"Los obreros que presten sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los demás derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*.

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, con Resolución Número Tres de fecha 27 de abril de 2021, la Corte Superior de Justicia de Cañete Sala Civil, recaída en el expediente N° 00208-2018-0-0801-JR-LA-01 resuelve: "(...) Viene en Apelación la Sentencia (Resolución número Diez) de fecha trece de agosto del dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Civil de Cañete que declara Fundada la demanda; y, en consecuencia: Primero: DECLARA nula la Resolución de Alcaldía N° 085-2018-ALC-MDNI de fecha 21 de marzo del 2018, que desestima su recurso de apelación. Segundo: DECLARA la existencia de un contrato de trabajo entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y el demandante Efraín Isaac Chambilla Espinoza. Tercero: DISPONE que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento del

Resolución de Alcaldía N° 248 -2023-ALC/MDNI Pág.1 | 3



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

accionante como empleado permanente y la incorporación a la planilla de contratados permanentes bajo los alcances de la Ley 24041, en el cargo de Apoyo Administrativo para la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial (último cargo desempeñado), u otro cargo de igual nivel o categoría con los mismos términos y condiciones económicas que ostentaba antes de su despido, conforme a los fundamentos expuestos en la sentencia; y Cuarto: DISPONE la reposición inmediata del demandante a su puesto laboral en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, u otro cargo de similar o igual categoría, con los mismos términos y condiciones económicas(...);

Que, mediante Informe N° 089-2023-PPM-MDNI de fecha 09 de agosto de 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial hizo de conocimiento al Gerente Municipal, informó que habiendo sido notificado con la Resolución N° 13 de fecha 17-07-2023 (Notificado a casilla electrónica con fecha 07-08-2023) remitió a su despacho lo indicado a fin de que orden a quien corresponda dar cumplimiento al mandato judicial signado con N° de Expediente 0808-2021, tramitado ante el Primer Juzgado Civil de Cañete, seguido por Efraín Isaac Chambilla Espinoza con la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, sobre acción contencioso administrativa - nulidad de resolución;

Que, mediante Memorandum N° 302-2023-GM-MDNI de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerente Municipal remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas el mandato judicial contenido en la Resolución Número Trece de fecha 17 de julio de 2023, con la finalidad que se derive a quien corresponda y cumplir con lo ordenado por el Primer Juzgado Civil de Cañete de acuerdo al Informe del Procurador Público Municipal, e informar a este Despacho de las acciones realizadas;

Que, con Memorandum N° 0802-2023-OGAF/MDNI de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, informó a la Oficina de Recursos Humanos, cumplir con lo solicitado e informar a su Despacho, en un plazo de 24 horas, bajo responsabilidad administrativa y funcional;

Que, mediante Informe N° 628-2023-ORH/MDNI de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, hace de conocimiento que mediante Acta de Reposición de fecha 30 de noviembre del año 2020 se cumplió en REPONER PROVISIONALMENTE la solicitante EFRAIN ISAAC CHAMBILLA ESPINOZA a su centro laboral Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, en el cargo de igual nivel u otra similar previa aceptación del mencionado trabajador;

Que, mediante Informe N° 0198-2023-OGAF/MDNI de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, informó a la Gerencia Municipal, sobre el cumplimiento del mandato judicial del expediente antes citado, es necesario que la Entidad a través del representante legal expida la Resolución Administrativa reconociendo el vínculo laboral con el demandante, Efraín Isaac Chambilla Espinoza, como empleado permanente bajo los alcances de la Ley N° 24041, asimismo indica que a través del ACTA DE REPOSICIÓN de fecha 30 de noviembre de 2020, se cumplió con REPONER PROVISIONALMENTE al solicitante EFRAIN ISAAC CHAMBILLA ESPINOZA, en el cargo de apoyo administrativo de igual nivel u otro similar, previa aceptación del mencionado trabajador;

Que, mediante Informe N° 413-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, (...) *“opinó que se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el*

Resolución de Alcaldía N° 248 -2023-ALC/MDNI Pág.2 | 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

expediente N° 00208-2018-0-0801-JR-LA-01, RESOLUCIÓN NÚMERO TRES, de la Corte Superior de Justicia, del presente proceso incoada por el Sr. EFRAIN ISAAC CHAMBILLA ESPINOZA (...)"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6, artículo 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en cumplimiento con lo ordenado en el proceso judicial signado con el número de expediente N° 00208-2018-0-0801-JR-LA-01, a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO TRES de fecha 27 de abril de 2021, emitida por la Corte Superior de Justicia de Cañete Sala Civil, se dispone que se emita resolución pertinente para que se disponga el cumplimiento de lo ordenado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la existencia de vínculo laboral al señor EFRAÍN ISAAC CHAMBILLA ESPINOZA, como EMPLEADO PERMANENTE y la incorporación a la planilla de contratados permanentes bajo los alcances de la Ley N° 24041, en el cargo de apoyo administrativo para la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, u otro cargo de igual nivel o categoría, con los mismos términos y condiciones económicas que ostentaba antes de su despido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General poner de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el presente acto resolutivo, la notificación a quienes corresponda y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA